



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO la propuesta presentada por el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, referida al Reglamento del Trabajo Especial (Cód. 2259) de la carrera de Licenciatura en Física ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la Resolución Nro. 208/91 del Consejo Directivo que reglamenta el Trabajo Final para las distintas carreras de la Facultad.

Que se carece de reglamentación específica para el Trabajo Especial (Cód. 2259) de la carrera de Licenciatura en Física.

Que el objetivo general de la asignatura Trabajo Especial (Cód. 2259) de la carrera Licenciatura en Física es brindar al alumno la posibilidad de abordar un problema, desde su planteo hasta la redacción del Informe Final, en un área del conocimiento relacionada con las asignaturas de su Plan de Estudio o áreas afines.

Que la realización del Trabajo Especial de Licenciatura tiende a consolidar el conocimiento, las habilidades y destrezas en los alumnos, desarrollando en ellos actitudes, métodos y modos de abordar los problemas.

Que el reglamento citado ha sido analizado por la Comisión Curricular Permanente de Licenciatura en Física y aprobado por el Consejo Departamental respectivo.

Que con el fin de posibilitar la inscripción en la asignatura mencionada de aquellos alumnos en condiciones de cursarla y contribuir a un adecuado ordenamiento académico-administrativo en el desarrollo de la misma, la Comisión de Enseñanza ha analizado la propuesta y solicitado a este Consejo Directivo el tratamiento en comisión en la sesión ordinaria del día de la fecha.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

ARTICULO 1ro.- Aprobar el Reglamento de Trabajo Especial (Cód. 2259) del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Física aprobado por Resolución de este Consejo Directivo Nro. 149/20 10, ratificada por Resolución del Consejo Superior Nro. 280/2010 según figura en ANEXO de la presente Resolución.

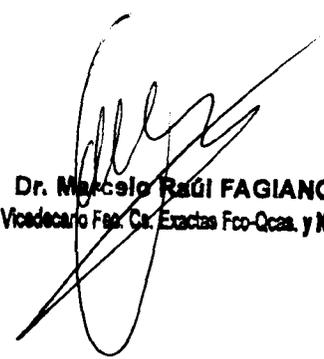
ARTICULO 2do.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCION Nro.:

103


mgr. Marcela Elena DANIELE
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcaa. y Nat.


Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Vicedecano Fac. Cs. Exactas Fco-Qcaa. y Nat.



ANEXO

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA TRABAJO ESPECIAL (Código 2259) DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN FÍSICA

I. De los objetivos generales

Artículo 1: El objetivo general de la asignatura Trabajo Especial de la Licenciatura en Física, es brindar al estudiante la posibilidad de abordar un problema desde su planteo hasta la redacción del informe final, en un área del conocimiento relacionada con las asignaturas de su plan de estudios o áreas afines.

Para ello deberá realizar de manera individual, un trabajo de desarrollo experimental, teórico, computacional o de aplicación en alguna temática de su carrera y que, sin ser necesariamente original, demuestre comprensión de la misma y competencia en la resolución del problema abordado.

II. De la proposición de temas y lugar de trabajo

Artículo 2: Al inicio de cada cuatrimestre, el Departamento de Física receptorá ofertas de Trabajos Especiales propuestas por docentes de los diferentes equipos de trabajo e investigación del departamento y que deberán constar de: i) Tema del Trabajo Especial; ii) Director/es; iii) Orientación ó grupo de investigación donde realizará el trabajo; iv) Contenidos propuestos como Especialidad I, en acuerdo con la CCP de la Licenciatura en Física.

Eventualmente, se podrán recibir propuestas formuladas por docentes de grupos de investigación externos al Departamento de Física, la Facultad ó la Universidad. Tal eventualidad requerirá necesariamente de la participación de un docente del Departamento de Física, ello dentro de las pautas establecidas en el Art. 12 de la presente reglamentación.

El Consejo Departamental del Departamento de Física analizará las propuestas y elaborará una lista con los temas presentados. El listado se pondrá a disposición de los estudiantes, haciéndose público a través de las carteleras y la página Web del Departamento.

Artículo 3: Las actividades del Trabajo Especial deberán ser realizadas en el Departamento de Física ó en forma coparticipada con otros Departamentos de esta ú otras Facultades de la UNRC. Excepcionalmente, el Consejo Departamental analizará la posibilidad de que el Trabajo Final se realice en otra Universidad ú organismo de nivel equivalente.



III. De las características del trabajo especial

Artículo 4: Los trabajos especiales serán individuales y estarán orientados, prioritariamente, a unidades temáticas que respondan al perfil profesional.

Artículo 5: Los trabajos especiales deberán contener aspectos básicos de la disciplina, independientemente que el tema propuesto corresponda a una orientación aplicada.

Artículo 6: Al elaborar el plan de trabajo especial, se deberá considerar la factibilidad de alcanzar los objetivos específicos planteados dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento (Artículo 10).

IV. De los requisitos para la realización del Trabajo Especial de Licenciatura

Artículo 7: Los estudiantes estarán en condiciones de elegir el área o grupo de investigación donde realizarán el trabajo especial, al completar el cursado de las asignaturas del 7° cuatrimestre del plan de estudios en condición de regular.

Artículo 8: Una vez seleccionado el tema del trabajo especial, el estudiante y su/s Director/es deberán comunicarlo en forma escrita al Consejo Departamental. A tal fin, presentarán en Secretaría Administrativa del Departamento en soporte digital y papel, el plan de trabajo, el rendimiento académico del estudiante obtenido del SIAL y la nómina de posibles miembros de la Comisión Evaluadora según lo establecido en el título VIII, Arts. 17 y 18.

El plan de Trabajo Especial deberá constar de:

- a. Título
- b. Antecedentes y justificación del tema
- c. Objetivos generales y específicos
- d. Metodología y cronograma de actividades
- e. Bibliografía
- f. Recursos disponibles para el desarrollo del plan

Dentro de la presentación deberán figurar los contenidos mínimos exigibles, con su carga horaria correspondiente, en el marco de las materias Especialidad II, Especialidad III y Seminario. El Consejo Departamental remitirá el plan a la Comisión Curricular Permanente de la Licenciatura en Física para su consideración. La aceptación del mismo se concretará a través de una disposición departamental, la cual será notificada a Secretaría Académica para la formalización de la inscripción del estudiante ante la Facultad.



Artículo 9: Los costos que ocasione la realización del trabajo especial (movilidad, instrumental, consumibles, etc.) serán solventados por la Facultad y sujetos a la previsión presupuestaria del Departamento donde se realiza el trabajo. En la eventualidad de un proyecto de trabajo coparticipado, podrán recibirse aportes, instrumental, consumibles, etc. del organismo donde realice las actividades previstas en el plan.

V. De la duración

Artículo 10: El trabajo especial tendrá una duración de hasta 1 (un) año, a partir de la fecha de inscripción en la materia.

Artículo 11: En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría Académica podrá otorgar hasta 1 (un) cuatrimestre de prórroga.

VI. Del Director del Trabajo Especial

Artículo 12: Podrán dirigir el trabajo especial a lo sumo 2 (dos) Directores que satisfagan los siguientes requisitos: a) al menos 1 (uno) deberá poseer título de posgrado en la disciplina Física o acreditar méritos equivalentes; b) al menos 1 (uno) deberá ser docente efectivo del Departamento de Física.

Artículo 13: Son atribuciones de los Directores:

- a. Modificar parcialmente el plan de trabajo propuesto en caso que existieran razones justificadas. Las modificaciones deberán ser comunicadas a la Comisión Evaluadora y al Consejo Departamental.
- b. Comunicar al Consejo Departamental el eventual no cumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones que el trabajo especial demande. En tal situación, el Consejo Departamental podrá autorizarlo a renunciar a la dirección del mismo. El Director deberá presentar un informe con el estado de avance, especificando los motivos que justifican su decisión y el estudiante su descargo correspondiente. El Consejo Departamental arbitrará los medios necesarios para superar la situación planteada.
- c. Proponer miembros para la Comisión Evaluadora.

Artículo 14: Son funciones de los Directores:

- a. Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.
- b. Orientar, sugerir y evaluar el desarrollo del trabajo especial, tanto en lo referente al contenido como a los aspectos formales, contemplando que la formación del estudiante sea acorde a la metodología y el nivel científico de las casas de altos estudios de nuestro país.



VII. Del estudiante

Artículo 15: Son derechos del estudiante:

- a. Optar por cualquiera de los temas propuestos, según lo establecido en el Art. 2.
- b. Hacer conocer al Consejo Departamental por medio de nota escrita, un eventual incumplimiento de las funciones de los Directores.
- c. Solicitar cambio de Director y tema de trabajo cuando existieran causales debidamente justificadas.
- d. Acceder a una prórroga en la presentación del trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 y por causales debidamente justificadas.
- e. Solicitar asesoramiento respecto al avance del trabajo.

Artículo 16: Son obligaciones del estudiante:

- a. Conocer y cumplir con todo lo establecido en el presente reglamento.
- b. Asistir a reuniones con la Comisión Evaluadora, en el caso que esta lo requiera.
- c. Conservar en perfecto estado los bienes institucionales puestos a su disposición durante el desarrollo del trabajo.
- d. Presentar una copia del manuscrito del trabajo a cada miembro de la Comisión Evaluadora, con una antelación mínima de 30 (treinta) días respecto a la fecha de examen prevista.

VIII. De la Comisión Evaluadora

Artículo 17: La Comisión Evaluadora estará integrada por un mínimo de 3 (tres) miembros, incluyendo a los Directores del trabajo especial. El Consejo Departamental designará los miembros restantes.

El Consejo Departamental designará a los integrantes de la comisión a través de la disposición pertinente y notificará a Secretaría Académica.

Artículo 18: Son funciones de la Comisión Evaluadora:

- a. Recepcionar y analizar el trabajo, sugiriendo las observaciones necesarias y la habilitación correspondiente para la defensa oral, ello en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde la recepción del mismo.
- b. Presentar al Consejo Departamental la versión final del trabajo especial.
- c. Realizar el seguimiento del trabajo especial.



IX. Del Tribunal Evaluador

Artículo 19: El Tribunal Evaluador será propuesto por el Consejo Departamental, en acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Facultad para tribunales examinadores de grado y en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la recepción de la versión final del trabajo especial.

Artículo 20: Los miembros del Tribunal Evaluador deberán garantizar que el estudiante efectúe la defensa oral del trabajo cumpliendo con los requisitos formales de presentación establecidos en el Título XII del presente reglamento.

X. De la presentación del Trabajo Especial

Artículo 21: La inscripción para la defensa oral y pública del Trabajo Especial se realizará cumplimentando el trámite administrativo habitual para el examen final de cualquier asignatura de grado.

XI. De la evaluación del Trabajo Especial

Artículo 22: El tribunal evaluador valorará en su conjunto: a) el desarrollo del trabajo; b) la presentación escrita y c) la claridad y coherencia de la defensa oral realizada. La aprobación del Trabajo Especial implicará el acuerdo del tribunal con la redacción de la versión final presentada por el estudiante.

XII. Pautas generales para la presentación escrita del Trabajo Especial

La versión final del Trabajo Especial deberá presentarse en forma impresa, escrita a un espacio y medio en hojas tamaño A4 y compuesta de las siguientes secciones:

1. Carátula
2. Índice
3. Resumen
4. Texto del trabajo
5. Referencias

las que tendrán las siguientes características:

- a) La carátula contendrá el título del trabajo, nombre y apellido del estudiante y de los Directores, nombre de la institución donde se realizó el trabajo, nombres y apellidos de la Comisión Evaluadora y fecha de presentación.
- b) El trabajo será escrito en castellano, en estilo acorde a las publicaciones científicas especializadas.
- c) El trabajo contendrá un resumen en castellano y en inglés.
- d) Se confeccionarán 5 (cinco) ejemplares impresos, uno de los cuales se destinará a la hemeroteca de la Universidad Nacional de Río Cuarto, otro al Departamento de Física y los tres restantes para cada uno de los miembros del tribunal y un ejemplar en formato digital (pdf o equivalente).-

=====

Dr. Mariana DANIELA
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Quím. y Nat.

Dr. Marcelo Raúl FAGIANO
Medecano Fac. Cs. Exactas Fco-Quím. y Nat.